



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 023 del 17/01/2022 Rad. 76111310300320210012100

INFORME DE SECRETARÍA: *Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que se allegó constancia de notificación personal, por la parte actora. Sírvasse proveer.*

Buga (V), enero 17 de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO DE INTERLOCUTORIO Nro. 023

Primera instancia

Proceso: *Ejecutivo*

Demandante: *Banco De Bogotá*

Demandado: *Daniel Andrés Gutiérrez Ayala*

Radicado Nro. *76-111-31-03-003-2021-00121-00*

Buga (V), diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se allegó por la parte actora, trámite de notificación personal de que trata el art. 8º del Decreto 806 de 2021, para con la parte demandada, sin embargo, revisada la misma, el Despacho la agregará sin consideración alguna, toda vez que tal y como se dispuso en el numeral (4) del Auto interlocutorio Nro. 726 del 22/11/21, que libró mandamiento ejecutivo de pago, esta labor se debe surtir por la secretaría de esta Judicatura, la cual, se verifica perfeccionada el día 6 de diciembre de 2021.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 023 del 17/01/2022 Rad. 76111310300320210012100

Finalmente, se le hace saber a la abogada de la parte actora que, la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo de que trata el art.8 del decreto 806 de 2021, no es una carga que le compete a ella o su prohijado, ya que es una labor que le atañe exclusivamente a los secretarios de los Despachos Judiciales, por mandato legal¹, tener por válida las gestiones adelantadas sería incurrir en una causal de nulidad y una violación flagrante al debido proceso y derecho de defensa de la parte pasiva.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración la documentación contentiva del trámite de notificación personal dirigida al demandado y allegada al Despacho, el día 11 de enero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 18 de enero de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico Nro.05

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CAQA/DGZ

¹ Artículo 14 del Decreto 1265 de 1970



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061- **WhatsApp 3054191075**

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 023 del 17/01/2022 Rad. 76111310300320210012100

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d8d2dfc7c04765ff46a885cb59cbf64864422c4263c2065ab784055187ec89**

Documento generado en 17/01/2022 03:04:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>